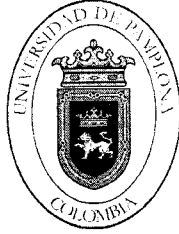




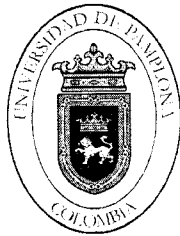
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

Entre los suscritos **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO** domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **JORGE ANTONIO SEQUEDA SERRANO**, domiciliado en el municipio de Pamplona-Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.161.458 de Pamplona, en calidad de Rector Ad Hoc, designado mediante el Acuerdo No.018 del 28 de Agosto de 2014 emanado del Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Pamplona, Norte de Santander, creado mediante Decreto 2365 del 18 de septiembre de 1956, que se identifica con el NIT No. 890.501.578-4 y quien para los efectos de este convenio se llamara **EL ISER**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual tendrá presente las siguientes consideraciones y se regirá por el posterior clausulado:

- 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;
- 2) Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones;
- 3) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma;
- 4) Que el Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", reglamentario de la Ley 80 de 1993, contempla en su Artículo 76 que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa, por convenios o contratos interadministrativos.



- 5) Que, el periodo del actual Rector del ISER, vence el 31 de diciembre de 2014, lapso dentro del cual se adelantará el procedimiento de elección, designación y empalme del nuevo rector
- 6) Que, el Consejo Directivo del ISER mediante Acuerdo No. 018 del 28 de Agosto de 2014, designó como Rector Ad Hoc al Mag. JORGE ANTONIO SEQUEDA SERRANO, VICERRECTOR ACADÉMICO, exclusivamente para adelantar el proceso de elección del Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA ISER, para el periodo 2015-2018, otorgando todas las facultades pertinentes de conformidad con los Estatutos Internos.
- 7) Que, el Consejo Directivo del ISER, mediante Acuerdo No. 019 del 28 de Agosto de 2014 dió inicio al proceso de elección de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**, convocó a los aspirantes a ocupar el cargo para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2015 al treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y fijó el cronograma para el periodo de elección.
- 8) Que, a conformidad con el Acuerdo No. 003 de 18 de Junio de 2010, emanado del Consejo Directivo del ISER, respecto al proceso de elección del Rector, en el artículo 2) literal c) y d) se reglamenta: "*c) Verificación y evaluación de requisitos de los aspirantes por hoja de vida: La evaluación y verificación de requisitos de los aspirante por hoja de vida se realizará por una entidad externa con reconocida experiencia en este tipo de procesos, quien verificará el cumplimiento de las calidades para ser rector de los aspirantes inscritos y seleccionará a los aspirantes que cumplan con dichas calidades, informando al Consejo Directivo, los candidatos inscritos habilitados y no habilitados*" y, *d) Prueba de aptitud y competencias: Los candidatos seleccionados que reunieron las calidades para ser rector del ISER por estudio de hoja de vida serán convocados por la misma entidad externa para la aplicación de una prueba de aptitud y competencias para el cargo de rector de Institución Tecnológica, cuya valoración resultante será entregada mediante informe al Consejo Directivo*", dichas etapas deben adelantarse por una entidad externa con reconocida experiencia en este tipo de procesos.
- 9) Que, atendiendo lo expuesto, el Rector AD Hoc del ISER, mediante sendos oficios, solicitó propuesta para desarrollar las etapas de verificación y evaluación de requisitos de los aspirantes por hoja de vida y la prueba de aptitud y competencias, a la Universidad de Pamplona, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- 10) Que, solo se recibió propuesta por parte de la Universidad de Pamplona, por cuanto la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, manifestó por escrito, que acorde a la directriz rectoral trazada, no era posible hacer éste tipo de trámites y la Universidad Francisco de Paula Santander no se pronunció al respecto.
- 11) Que, **EL ISER**, para el cumplimiento del proceso de elección de Rector requiere la contratación de los servicios de una entidad externa con reconocida experiencia en este tipo de procesos.
- 12) Que **LA UNIPAMPLONA** ha acreditado una exitosa y reconocida experiencia en el desarrollo de Sistemas de Evaluación y Selección de personal, contando con el software Heurisoft, que permite y facilita la gestión, administración y operatividad en las etapas de inscripción, citación, publicación, selección, resultados, reclamaciones y colaboración.
- 13) Que **EL ISER** ha decidido para satisfacer la necesidad descrita, celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con LA UNIPAMPLONA**, de acuerdo a lo pertinente en las



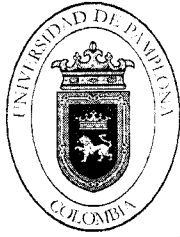
etapas a desarrollar para el proceso de selección de Rector 2015-2018, dentro de la propuesta presentada.

- 14) Que **LA UNIPAMPLONA** y **EL ISER** se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación en educación superior.
- 15) Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Interadministrativo con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: **LA UNIPAMPLONA** se compromete para con **EL ISER** a desarrollar en el proceso de selección de Rector para el periodo 2015-2018 del ISER, las siguientes etapas: 1) Verificación y evaluación de requisitos de los aspirantes por hoja de vida. 2) Prueba de aptitud y competencias.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIPAMPLONA: 1) Por acta recibir el día y hora estipulado en el cronograma que se encuentra inserto en el Acuerdo No. 019 del 28 de Agosto de 2014 emanado del Consejo Directivo del ISER, la documentación de los aspirantes inscritos para la Rectoría del ISER, la que se entregará en las instalaciones del **ISER** en Pamplona, por intermedio del Rector Ad Hoc y de la Secretaría General a la **UNIPAMPLONA**. 2) Verificar si los aspirantes a cargo de Rector del ISER, cumplen las calidades para ser rector del ISER de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria (Acuerdo No. 019 del 28 de Agosto de 2014). 3) Aplicar a los aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos del cargo de Rector las pruebas de aptitud y competencias requeridas para el desempeño del cargo de acuerdo con la oferta realizada por **LA UNIPAMPLONA** en el proceso de selección. 4) Asegurar y garantizar que la verificación de requisitos y aplicación de pruebas de aptitud y competencias del procedimiento de elección de Rector del **ISER** se llevan a cabo bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y transparencia que deben caracterizar las actuaciones administrativas. 5) Publicar la lista de aspirantes que cumplieron con las calidades para ser Rector del ISER en la página web de **LA UNIPAMPLONA**. 6) Recibir y resolver las reclamaciones de los mismos en el plazo fijado en el cronograma (Acuerdo No. 019 del 28 de Agosto de 2014). 7) Citar a los aspirantes seleccionados que cumplen requisitos para la aplicación de las pruebas de aptitud y competencias, en el término fijado en el cronograma. 8) Garantizar la destinación de un equipo de profesionales aptos, idóneos y con experiencia debidamente comprobada en la realización de las etapas en cumplimiento del objetivo del presente convenio, disponiendo de sus propios recursos humanos, técnicos y logísticos. Los profesionales asignados deberán declarar previamente y bajo la gravedad del juramento que no tienen vínculo de parentesco, afinidad o conflicto de intereses con ninguno de los aspirantes inscritos. 9) Elaborar un informe con las etapas adelantadas, indicando de manera concreta: a) Los nombres de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos de la convocatoria. b) Los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos y considerados habilitados para cumplir con el cargo requerido. c) Informe resultante de la prueba de aptitud y competencias, la cual es una prueba clasificatoria, el cual debe entregarse en medio impreso y magnético con sus respectivos soportes en sobre cerrado y dirigido al Rector Ad Hoc del **ISER**. 10) Asegurar y garantizar la confidencialidad de los documentos que conformaría la prueba de aptitud y competencias.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ISER: se compromete: a) Cumplir con las obligaciones que por Ley le competen al proceso de selección del Rector del **ISER**. b) Suministrar toda la información y documentación que **LA UNIPAMPLONA** requiera para el cabal desarrollo del presente convenio. c) Entregar a **LA UNIPAMPLONA** los parámetros para la realización de las etapas concernientes al proceso de selección del Rector del **ISER**,



definidos por el Consejo Directivo del ISER (Acuerdo 03 del 18 de Junio de 2010, literal c) y d) y Acuerdo 019 de 2014). **d)** Disponer de toda la capacidad institucional y el personal necesario para la adecuada ejecución del presente convenio. **e)** Designar un coordinador del convenio que actúe como interlocutor de **EL ISER Y LA UNIPAMPLONA**. **f)** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios convenidos en los tiempos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. **g)** Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la suscripción de presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. COSTO Y GIRO DE LOS RECURSOS: El convenio tiene un costo total de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, el cual se girará o cancelará a **LAUNIPAMPLONA** a la finalización de la ejecución del convenio.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se cargará al presupuesto del **ISER** Vigencia Fiscal de 2014. Disponibilidad Presupuestal N°000272 Rubro No 10212-20, expedida por el Profesional Universitario de Planeación y Mercadeo con funciones de Presupuesto del ISER, de conformidad con la ley orgánica de presupuesto y demás disposiciones aplicables y se perfecciona con su registro presupuestal.

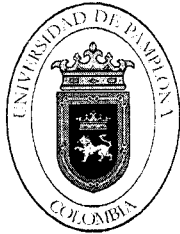
CLAUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación suscrita por las partes previo el cumplimiento de los requisitos en la Cláusula de Perfeccionamiento de este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del convenio será la del término de ejecución más dos (02) meses, los cuales serán usados en realizar los trámites necesarios para la liquidación del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones convenidas según este convenio, comprometiéndose a dar dicha información, el uso indispensable y durante el tiempo que tome la ejecución del trabajo. Así mismo, deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten.

CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este convenio no constituye vinculación laboral alguna, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, dependientes o contratistas adquieren por la celebración o con ocasión de la ejecución del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta a las personas que eventualmente para el desarrollo del mismo se contraten por cualquier causa.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio por parte de **EL ISER** lo efectuará **EL RECTOR AD HOC JORGE ANTONIO SEQUEDA SERRANO**, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la ley y el presente convenio y, por parte de **LA UNIPAMPLONA** la supervisión, la efectuará el Coordinador Oficina de Gestión Projectosa quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del **CONVENIO**. **c)** Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del



convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **d)** Suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio si a ello hubiere lugar. **e)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas requisito previo para el pago. **f)** Proyectar el acta de liquidación final del presente convenio. **g)** Las demás funciones inherentes a la supervisión.

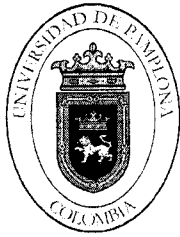
CLAUSULA DECIMA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, **EL ISER** y **LA UNIPAMPLONA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas, y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de interés, lo cual se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. Las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes mantendrán indemne la una a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna o se formule reclamo a una de las partes por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad de la otra parte, la primera comunicará a la segunda lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la contraparte quien pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN. Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes, como a terceros incluidos en estos, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán culminarse.



CLAUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, la Amigable composición y la transacción.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL ISER y LA UNIPAMPLONA suscribirán el acta de liquidación.

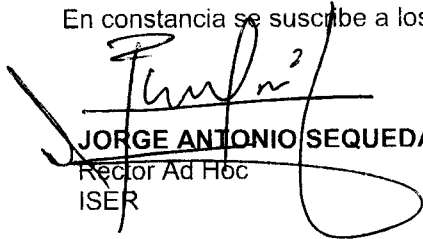
CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Las partes se harán acreedoras al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados.

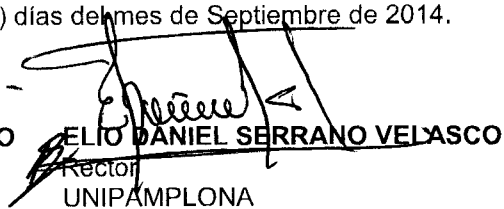
CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO: El presente convenio se desarrollara en **EL ISER Y EN LA UNIPAMPLONA.**

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del certificado de disponibilidad presupuestal y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Ninguna adición, variación o alteración de este convenio es válida, si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

En constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2014.


JORGE ANTONIO SEQUEDA SERRANO
Rector Ad Hoc
ISER


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector
UNIPAMPLONA

ORIGINAL FDO.